



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

#### N°075-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 10 de abril del 2024

#### VISTOS:

El informe N°032-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/n emitido por la Gerencia Municipal de fecha 02 de abril del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2024-CM/MDEP de fecha 10 de abril del 2024, la Directiva 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N° 032-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se estableció que conforme a lo señalado en la Ley N° 31812, "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales" se estableció que se asignó el monto de S/. 5, 445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y que mediante sesión de Concejo, debía aprobarse el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados, señalados en la normativa vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°010-2024-CM/MDEP y materializado en Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A-MDEP-T, se Aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024, con un presupuesto asignado de S/. 5,445.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); para financiar la adquisición de bienes y servicios que proporcionen de capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización.

Que el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que: "Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, la Directiva 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" establece en su artículo 6.3° que el balance semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el período en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos.

Que el literal a) del artículo 6.8 de la Directiva 015-2022-CG/PREVI, establece que el Concejo Municipal o Consejo Regional participa en lo siguiente: "Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°075-2024-A-MDEP-T**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°11-2024-CM/MDEP, se acuerda designar al abog. Guillermo Javier Salazar Gil, (e) Secretaría General, como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Directiva 015-2022-CG/PREVI.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al ABOG. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL, (E) Secretaria General, como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Directiva 015-2022-CG/PREVI.

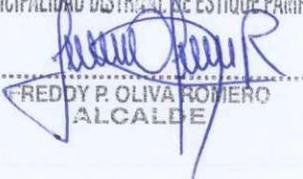
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y las áreas administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- GAL
- interesado
- archivo